

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CHINACOTA, NORTE DE SANTANDER

Radicado 54172-4089-001-2022-00290-00

Chinácota, seis (6) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Se tiene que por auto del 6 de los corrientes se dispuso que la empresa postal contratada para realizar el trámite de entrega de la comunicación de notificación del auto admisorio de la demanda y traslado de la misma y los anexos a la demandada ELVIA ROSA SILVA PATIÑO no dio cumplimiento al **numeral 4 inciso segundo del artículo 291 del Código General del Proceso (CGP)**, esto es, **dejarla en el lugar respectivo, pese a que no se reciba y emitir constancia de ello.**

Por lo anterior, se requiere nuevamente a la parte demandante CARMEN AURORA CAMARGO BARON, DAVID ANTONIO CAMARGO BARON, AMPARO CAMARGO BARON y CAMPO DE JESUS CAMARGO BARON, realice la notificación respectiva y si no se recibe la empresa postal de cumplimiento a la norma procesal en cita.

NOTIFIQUESE.

YOLANDA NEIRA ANGARITA
Juez

